

RAD: 2020-00163-00
DEMANDANTES: TULIA CONSUELO RESTREPO ORTIZ
DEMANDADOS: JACQUELINE MARIN INFANTE Y CARLOS OSWALDO CORTES PEÑA
PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, sírvase proveer.
Bucaramanga, 24 de noviembre de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se evidenció por parte del Despacho que no se ha realizado la notificación personal de los demandados, ordenada en el auto admisorio de la demanda del veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se **requiere** a la parte actora para que dentro del termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, adelante las diligencias pertinentes para la notificación del auto admisorio de la demanda, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

Esta deberá realizarse en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Hoy **25 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en
estado No. **135**.
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario